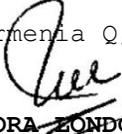


**CONSTANCIA:** El presente el memorial se recibió en este Despacho, el día 02 de mayo de 2022, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q, Junio 15 de 2022

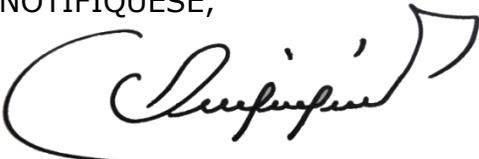
  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Junio dieciséis de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, este Despacho advierte que una vez estudiados los documentos remitidos por la parte solicitante dentro del proceso de sucesión doble intestada de los causantes LEONEL GÓMEZ Y JOSEFA HERRERA, conforme a lo que se puede observar en la sentencia proferida por esta instancia el 20 de mayo de 1991, visible a folio 20 del cuaderno principal, se aclara a través del presente auto que los datos plasmados en la misma fueron los aportados textualmente por quien fungía como apoderado de la parte solicitante dentro de todos los documentos aportados al expediente, por lo anterior, quedaron erradamente reconocidas las señoras MIRIAN GÓMEZ HERRERA y MARIA DORYS GÓMEZ HERRERA, pese a lo anterior, este Despacho dispone aclarar la citada sentencia en el sentido de advertir que los nombres de estas dos herederas es como aquí ha quedado plasmado y no como se indicó en el proveído referenciado; sin embargo, se advierte que no es posible volver a emitir una nueva sentencia toda vez que la misma ya se encuentra ejecutoriada hace mucho más de 20 años, por lo anterior, en caso de requerirse modificación textual de aquella, se hará imposible para el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

*Jagl*